

El Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), con fundamento a lo establecido por el artículo 57 fracciones VII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 12 fracción VIII de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien aprobar y expedir los presentes Lineamientos del Comité de Factibilidad de SEAPAL VALLARTA, los cuales se expiden en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SEAPAL VALLARTA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración y las facultades del Comité de Factibilidad del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta) y definir el procedimiento y mecanismo para llevar a cabo el proceso de análisis y elaboración del dictamen de factibilidad de los servicios que presta SEAPAL Vallarta.

El Comité de Factibilidad se constituye como un órgano auxiliar de apoyo a Organismo, sin autonomía administrativa, financiera o presupuestal; fungiendo únicamente como órgano asesor de las autoridades correspondientes.

Artículo 2.- El Comité de Factibilidad tendrá su domicilio legal el ubicado en la esquina de Av. Francisco Villa s/n, esquina en la calle Manuel Ávila Camacho, en la Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de las facultades que le correspondan, el Comité de Factibilidad contará con el auxilio y asesoría de la propia estructura organizacional del SEAPAL Vallarta.

Artículo 4.- Para los efectos de las disposiciones subsecuentes de estos lineamientos, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

I. Por SEAPAL Vallarta u organismo, se entenderá al Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, el cual es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

II. Por Consejo se entenderá al Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, siendo el órgano máximo de gobierno de SEAPAL Vallarta.

III. Por Reglamento, se entenderá el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

IV. Por Factibilidad de Servicio se entenderá la disponibilidad existente en el momento, para contratar y proporcionar los servicios de agua y/o drenaje a predios, nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los servicios, así como las condiciones bajo las cuales podría existir esa disponibilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FACTIBILIDAD

Artículo 5.- El Comité de Factibilidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar, con la finalidad de dictaminar, las solicitudes para contratar y/o proporcionar los servicios de agua y/o drenaje o incremento de estos servicios, a nuevas urbanizaciones, desarrollos

habitationales o la conexión de predios ya urbanizados, que demanden el servicio por primera vez o su incremento, así como las condiciones bajo las cuales podría existir esa disponibilidad;
II. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 6.- El Comité de Factibilidad será presidido por el Director General del SEAPAL Vallarta, quien tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate en las decisiones tendrá siempre voto de calidad. Asimismo, se integrará por los siguientes servidores públicos del organismo con derecho a voz y voto:

- a) El Gerente de Operación;
- b) El Gerente de Calificación y Catastro;
- c) El Gerente Administrativo;
- d) El Jefe del Departamento de Distribución de Agua Potable;
- e) El Jefe del Departamento de Recolección;
- f) El Jefe del Departamento de Catastro;
- g) El Jefe del Departamento Jurídico;
- h) El Secretario Particular de Director General, sin derecho a voto, quien será el Secretario de Actas y dará seguimiento a los acuerdos.

Cada miembro Comité de Factibilidad podrá contar con suplentes, para cubrir la ausencia del titular.

En todos los casos los comisionados en su calidad de integrantes de la Comisión Tarifaria, ejercerán sus funciones de manera honoraria, por lo cual no percibirán sueldo o pago alguno.

Artículo 7.- El Comité de Factibilidad podrá acordar invitar a participar a sus sesiones a servidores públicos y/o profesionistas que tengan amplia experiencia o relación directa con los asuntos a tratar en dicha sesión, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 8.- El Comité de Factibilidad sesionará las veces que sean necesarias.

El Presidente del Comité de Factibilidad deberá convocar por escrito y/o por medio del correo electrónico con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a sus integrantes.

Para que el Comité de Factibilidad pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y que esté presente el Presidente o su suplente.

Artículo 9.- Las decisiones del Comité de Factibilidad serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 10.- De cada Sesión del Comité de Factibilidad, se levantará un acta en la que se harán constar, los acuerdos tomados por dicho Comité y deberá ser puesta a consideración para la aprobación por el Comité de Factibilidad en la Sesión inmediata posterior.

Las actas permanecerán bajo el cuidado y custodia del Presidente del Comité de Factibilidad, y entregará copias simples a los integrantes.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Comité de Factibilidad las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Factibilidad;
- II. Remitir a la Gerencia de Calificación y Catastro la documentación que presenten las personas físicas o personas morales que solicitan la factibilidad de servicios de agua potable y/o alcantarillado;
- III. Establecer las medidas y mecanismos de control para asegurar que las dotaciones con las que se estimará la demanda se realice de acuerdo con lo establecido por el Artículo 45 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IV. Suscribir en su caso, los oficios de respuesta a las solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable y/o alcantarillado;
- V. Tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten en el proceso para el dictamen de factibilidades y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 12.- El Gerente de Operación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Factibilidad en caso de ausencia del presidente.
- II. Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Factibilidad;
- III. Revisar y, en su caso, proponer al Director General el ajuste a la cuota por infraestructura para que este a su vez la someta a consideración de la Comisión Tarifaria del SEAPAL Vallarta.
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar las consideraciones generales y especificaciones particulares para el otorgamiento de los servicios, determinadas por los departamentos de Distribución de Agua Potable y de Recolección, y remitirlas a la Gerencia de Calificación y Catastro para la elaboración del formato de factibilidad condicionada;
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 13.- El Gerente de Calificación y Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación que remita la Dirección General en relación con solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable y/o alcantarillado;
- II. Revisar que la documentación cumpla con los requisitos y de ser necesario requerir al solicitante la información necesaria para dictaminar su solicitud;
- III. Enviar la documentación completa a los departamentos de Distribución de Agua Potable y de Recolección para su revisión y en su caso emisión de dictamen técnico;
- IV. Elaborar oficios de respuesta de solicitudes de factibilidad de acuerdo con el dictamen emitido, gestionar la firma del Director General y entregar dicha respuesta a las personas físicas o personas morales que solicitan la factibilidad de servicios;
- V. Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Factibilidad.
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Jefe del Departamento de Distribución de Agua Potable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación que remita la Gerencia de Calificación y Catastro en relación con solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable;
- II. Revisar que la documentación cumpla con los requisitos y de ser necesario requerir la información necesaria para dictaminar las solicitudes;
- III. Elaborar, y presentar para aprobación del Gerente de Operación el dictamen técnico en respuesta de solicitudes de factibilidad emitiendo las especificaciones generales y particulares para el otorgamiento de los servicios de agua potable;
- IV. Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Factibilidad.
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- El Jefe del Departamento de Recolección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación que remita la Gerencia de Calificación y Catastro en relación con solicitudes de factibilidad de servicios de alcantarillado;
- II. Revisar que la documentación cumpla con los requisitos y de ser necesario requerir la información necesaria para dictaminar las solicitudes;
- III. Elaborar, y presentar para aprobación del Gerente de Operación el dictamen técnico en respuesta de solicitudes de factibilidad emitiendo las especificaciones generales y particulares para el otorgamiento de los servicios de alcantarillado;
- IV. Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Factibilidad.
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- El Jefe del Departamento de Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Revisar la documentación relacionada con el predio a desarrollar e informar al Comité de Factibilidad la situación actual que guarda dicho predio. Deberá revisar antecedentes generales tales como: contratación de servicios anteriores al trámite de factibilidad en revisión, requerimientos por tomas no autorizadas o clandestinas, daños a la infraestructura o cualquier otra causa estipulada en el Reglamento

II.- Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Factibilidad.

Artículo 17.- Corresponde a los integrantes del Comité de Factibilidad las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Comité;
- III. Proponer al Comité los acuerdos pertinentes para su buen funcionamiento; y,
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPITULO TERCERO DEL PROCESO PARA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Artículo 18.- El proceso para el dictamen de las solicitudes para contratar y proporcionar los servicios de agua y/o drenaje a nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los servicios, inicia con la recepción de la solicitud de factibilidad en la Dirección General y termina con la entrega del oficio de respuesta en la Gerencia de Calificación y Catastro.

La solicitud de factibilidad deberá incluir la siguiente documentación firmada cada hoja por el solicitante:

- I. Levantamiento topográfico del predio con superficie total y ubicación con liga a la traza urbana (cuatro copias);
- II. Título de Propiedad del solicitante. (una copia);
- III. Dictamen definitivo de trazos, usos y destinos validado por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología Municipal. (cuatro copias);
- IV.- Documento que acredite la personalidad y personería del solicitante. (una copia);
- V. Plano Topográfico de la zona a desarrollar, con proyecto de desarrollos e infraestructura;
- VI. Formato de Factibilidad de servicios. (cuatro copias)

En caso de que la documentación presentada por el solicitante no cumpla con los requisitos la solicitud será rechazada de plano.

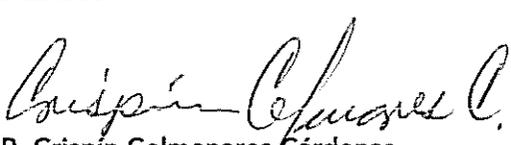
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

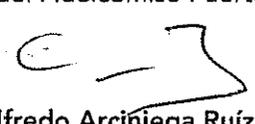
Integrantes del Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:


Ing. Enrique Dau Flores
Presidente del Consejo de Administración
Representante del Ejecutivo del Estado


Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Representante del Ayuntamiento Puerto Vallarta

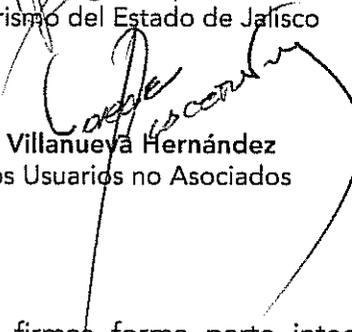

C.P. Crispín Colmenares Cárdenas
Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta


Biól. Cinthya Feregrino Palacios
Representante de la Secretaría del Medio
Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de
Jalisco


Ing. Alfredo Arciniega Ruíz
Representante de la Secretaría de
Infraestructura y Obra Pública del Estado de
Jalisco



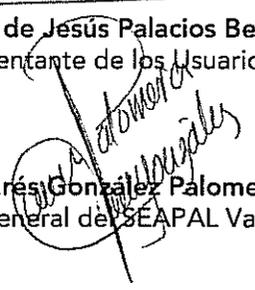
Lic. José Ludwig Estrada Virgen Representante
de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco



Dr. Jorge Alberto Villanueva Hernández
Representante de los Usuarios no Asociados



Ing. José de Jesús Palacios Bernal
Representante de los Usuarios



Lic. Andrés González Palomera
Director General del SEAPAL Vallarta

La presente hoja con firmas forma parte integrante de los Lineamientos del Comité de Factibilidad de SEAPAL VALLARTA, aprobados en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL VALLARTA) celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), contenido en 05 (cinco) fojas, incluyendo esta.